



Salvador Canencia, Sr. Juan de Barrant y Sr. Antonio
 José de Figueras, Sr. Pablo José Benguer y Sr.
 Vicente Benedito Ponce, Reridies y acordaron

lo siguiente

Almudo } Visto un decreto de la Excmo. Diputación de esta
 Realidad de fecha 10 de Mayo último, en virtud del cual, aprobando para
 su cumplimiento el expediente instruido por la Intendencia
 del Excmo. Real Audiencia de Sevilla para la adquisición
 de Almudo de esta Realidad y de para el R. M. de agosto
 de primer teniente, debiendo de el expediente
 de esta Realidad por este Ayuntamiento acordado: se mandó
 el día diez y siete del corriente a las diez de
 la noche de su mañana en estas Cortes Legislativas

1.ª) Cuando a efecto de lo anterior

Acordado } Se revisan los expedientes que han sido de
 la Realidad de esta Realidad de Sevilla, con la aprobación
 de la Real Audiencia de Sevilla, en los acordados de la Real Audiencia de
 C. M. y de la Real Audiencia de Sevilla, Real Audiencia de Sevilla, C.
 de la Real Audiencia de Sevilla, C. M. y de la Real Audiencia de Sevilla, C.
 y de la Real Audiencia de Sevilla, C. M. y de la Real Audiencia de Sevilla, C.
 por unido del corriente, para la Real Audiencia de Sevilla
 y para el día de la Real Audiencia de Sevilla en primer
 teniente, disponiendo se Realidad de esta
 Realidad de la Real Audiencia de Sevilla. Intendencia por
 este Ayuntamiento acordado: se haya acordado

